

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APDO: DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.
DDO: JORGE ELIECER GALVIS.
RDO: 2021 – 00116 - 00

Socorro, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo, dejando constancia que el pagaré número 05704048000080249 de fecha 31 de marzo de 2017 y la Escritura Pública número 290 del 21 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Socorro continuarán vigentes por no haberse cancelado el crédito ni la garantía que lo ampara.

Por tal razón, atendiendo a lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de JORGE ELIECER GALVIS, por pago de las cuotas en mora. Dejado constancia que el pagaré número 05704048000080249 de fecha 31 de marzo de 2017 y la Escritura Pública número 290 del 21 de marzo de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Socorro continuarán vigentes por no haberse cancelado el crédito ni la garantía que lo ampara.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos los cuales deben ser enviados al correo electrónico señalados por la parte ejecutante.

TERCERO: No condenar en costas a las partes procesales.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8965bba16fc90001caad5e7118df4c1461fd923d082d23b73b46708388a9185a

Documento generado en 01/10/2021 08:44:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>